



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018 -2019-SERNANP-OA

Lima, 28 ENE. 2019

VISTO:

El Informe N° 029-2018-SERNANP-OA-RRHH de fecha 25 de enero de 2019, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos del SERNANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado en adelante SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que los derechos colectivos son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) así como en los contenidos en los artículos relativos a la función pública de la Constitución Política vigente. Asimismo el artículo 68 del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado con Decreto Supremo N° 040-2015-PCM define al Convenio Colectivo como el acuerdo que celebran por una parte una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y por otra entidades públicas que constituyen pliego presupuestal;

Que de la misma forma el artículo 43 de la Ley N° 30057 concordante con el artículo 70 del citado reglamento general establecen que la negociación colectiva se inicia con la presentación del pliego de reclamos a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, con lo cual se procede a la constitución de las respectivas Comisiones Negociadoras de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 del mencionado reglamento;

Que, en ese contexto los artículos 61 y 62 del Reglamento General de la Ley N° 30057, precisa que los permisos y licencias sindicales se regulan en principio por convenio colectivo y a falta de acuerdo, las entidades están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales por actos de concurrencia obligatoria, señala además que la asistencia de los dirigentes sindicales que sean miembros de la comisión negociadora a las reuniones que se produzcan durante todo trámite de la negociación colectiva no será computable dentro de los límites de treinta (30) días calendarios;



Que, el Sindicato Único de Trabajadores del SERNANP, en adelante SUTRASERNANP es el sindicato que de acuerdo a sus estatutos, agrupa a los trabajadores contratados del SERNANP, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios-CAS;

Que, con Resolución Presidencial N° 132-2018-SERNANP de fecha 30 de mayo de 2018 se constituyó la Comisión Negociadora del SERNANP encargada de realizar las negociaciones respecto al pliego de reclamos del año 2018 presentado el SUTRASERNANP y se reconoció, para efectos de las licencias sindicales, a los miembros de la Comisión Negociadora del SUTRASERNANP;

Que, mediante Oficio N° 089-2018-SUTRASERNANP-SG de fecha 29 de diciembre de 2018, el Secretario General del SUTRASERNANP solicita continuar con el trato directo de la negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos del año 2018, asimismo con Oficio N° 001-2019-SUTRASERNANP-SG de fecha 20 de enero de 2019, dicha organización solicita también el otorgamiento de la licencia sindical a favor de los miembros de la Comisión Negociadora reconocida a través de la Resolución Presidencial N° 132-2018-SERNANP, para participar en la reunión que se llevará a cabo el día martes 29 de enero de 2019 en la sede institucional;

Que, a través del Informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos concluye que resulta procedente el otorgamiento de la licencia sindical a favor de los miembros de la Comisión Negociadora del SUTRASERNANP, para asistir a la reunión de negociación directa de la Comisión Negociadora del Pliego de Reglamos 2018 a realizarse el día martes 29 de enero de 2019, con lo cual y en aplicación del artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP, la licencia se formalizará con la emisión de la resolución administrativa correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se ha verificado el presente acto no trasgrede normas de orden público, ni afecta a terceros, por lo cual se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza de la solicitud presentada;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP aprobado por Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar con eficacia anticipada licencia sindical de conformidad con lo vertido en la presente Resolución a favor de los siguientes representantes del SUTRASERNANP:

ANP de Procedencia	Servidor	Cargo en SUTRASERNANP	Periodo de Licencia
Santuario Nacional Manglares de Tumbes	Edwin Heraldo Socola Merino	Secretario General	Del 27 al 31 de enero de 2019.
Parque Nacional Cerros de Amotape	Ignacio Cevero Sánchez Elizalde	Secretario de Defensa	Del 27 al 31 de enero de 2019.





Reserva Nacional de Lachay	David Riveros Domínguez	Secretario de Organización	Del 28 al 31 de enero de 2019.
Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa	Tomas Huanca Robles	Miembro Titular	Del 28 al 31 de enero de 2019.
Reserva Nacional de Paracas	Victoriano Marciano Garzón Aguilar	Miembro Titular	Del 28 al 31 de enero de 2019.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los servidores consignados en el artículo precedente, así como a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Institución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



